

c) Elementos de Protección Personal y dispositivos de registro de audiovisual para vigilantes privados de transporte de Valores.

La nueva ley de seguridad privada exigen que todo vigilante privado porte un sistema de registro audiovisual.

Por su parte, el reglamento de seguridad privada, en su artículo 36 describe las características de los sistemas de registro audiovisual de los vigilantes privados.

El objetivo de la obligatoriedad de este dispositivo para vigilantes privados y guardias de seguridad en determinadas circunstancias, tiene como fin principal la persecución de delito, lo que se desprende de los criterios establecidos en el artículo 40 del Reglamento.

Las normas dictadas, presumen que todos los vigilantes realizan servicios de protección de una instalación (entidades financieras y/o entidades obligadas), lo que implica que eventualmente deberán enfrentarse a delitos flagrantes, en los que el registro audiovisual resulta fundamental para la persecución penal.

Por tanto, se propone que esta disposición tareas en terreno y no se ceda a la homologación.